| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | INVERSIÓN | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social | |
| **Código BPIN No.** | 2024080010121 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | Octubre de 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | Andrés Felipe Rengifo Lemus | |
| **Dependencia solicitante:** | OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA | |
| **Tipo de Contrato:** | Otro | Otro: Convenio de Asociación 092 |

| 3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO - JUSTIFICACION | |
|---|---|
| **3.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** | La Constitución Política de Colombia establece que el Estado colombiano se funda en principios democráticos, participativos y pluralistas, orientados a garantizar la intervención de la ciudadanía en los asuntos que afectan sus intereses y el desarrollo de la vida colectiva. En este sentido, el artículo 1 reconoce a Colombia como un Estado social de derecho organizado, entre otros atributos, bajo una forma democrática, participativa y pluralista, fundada en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Este principio constituye un fundamento para promover la organización de las comunidades y el desarrollo de acciones colectivas orientadas a la atención de necesidades compartidas, el fortalecimiento de las relaciones sociales y la construcción de soluciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida en los territorios.<br><br>Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En desarrollo de este mandato, las autoridades públicas deben propiciar condiciones que permitan a la ciudadanía intervenir activamente en los asuntos de interés colectivo y fortalecer los espacios de interlocución entre las instituciones y las comunidades.<br><br>De igual manera, el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Esta garantía constitucional reconoce la importancia de las formas organizadas de actuación ciudadana y brinda fundamento al desarrollo de organizaciones comunitarias que, mediante el trabajo colectivo y la cooperación, buscan promover intereses comunes.<br><br>Así mismo, el artículo 103 de la Constitución Política dispone que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.<br><br>En desarrollo de los anteriores postulados constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido disposiciones dirigidas a promover la participación democrática, |

| | |
|---|---|
| | fortalecer la organización comunitaria y regular el funcionamiento de los organismos de acción comunal.<br><br>En primer lugar, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, tiene por objeto promover, proteger y garantizar las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como establecer disposiciones relacionadas con la participación democrática de las organizaciones civiles. Esta ley reconoce la importancia de generar condiciones para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana y contempla responsabilidades para las autoridades públicas en la promoción, protección, implementación y acompañamiento de instancias de participación ciudadana.<br><br>Por su parte, la Ley 2166 de 2021, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de estos organismos y sus afiliados, constituye un referente normativo, en tanto, tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal, establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y los particulares, y regular aspectos relacionados con el ejercicio de los derechos y deberes de sus afiliados.<br><br>En particular, la Ley 2166 de 2021 define la acción comunal como una expresión social organizada, autónoma, solidaria y participativa, orientada, entre otros propósitos, a promover la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las comunidades. Así mismo, reconoce a las Juntas de Acción Comunal (JAC) como organizaciones cívicas, sociales y comunitarias sin ánimo de lucro, integradas voluntariamente por los residentes de un territorio, quienes unen esfuerzos y recursos para procurar el bienestar colectivo y contribuir a la solución de las necesidades de su comunidad. A través de estas organizaciones, los ciudadanos cuentan con mecanismos para identificar problemáticas comunes, formular iniciativas, gestionar proyectos y participar activamente en los procesos de desarrollo de sus territorios.<br><br>De igual forma, la citada ley contempla la autonomía de los organismos de acción comunal para establecer sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y las disposiciones legales aplicables, y desarrolla aspectos relacionados con su estructura organizativa, los derechos y deberes de los afiliados, las funciones de sus dignatarios y los procedimientos internos.<br><br>Adicionalmente, la Ley 2166 de 2021 contempla entre los objetivos de los organismos de acción comunal la promoción del sentido de pertenencia, la formación para el ejercicio de la democracia, la planificación del desarrollo comunitario, el establecimiento de canales de comunicación y el desarrollo de procesos comunitarios de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos.<br><br>Desde esta perspectiva, la aplicación de la Ley 2166 de 2021 no se limita al conocimiento formal de las disposiciones que regulan a los organismos comunales, sino que también hace pertinente promover acciones de orientación y acompañamiento que faciliten su comprensión y aplicación práctica.<br><br>En virtud de lo expuesto, el marco constitucional y legal desarrollado sustenta la pertinencia de impulsar acciones que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de los organismos de acción comunal, en concordancia con los principios de participación democrática, libre asociación, autonomía y desarrollo comunitario. En particular, las disposiciones contenidas en las leyes 1757 de 2015 y 2166 de 2021 constituyen referentes para orientar las actuaciones institucionales dirigidas a favorecer el adecuado funcionamiento de las Juntas de Acción Comunal, el ejercicio de sus responsabilidades y su participación en los procesos de desarrollo de sus comunidades, dentro del marco de sus competencias y de las disposiciones legales vigentes. |

| | |
|---|---|
| | En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los organismos de acción comunal constituyen actores relevantes para la promoción de la participación ciudadana desde los barrios y sectores, en tanto facilitan la organización de los habitantes, la identificación de necesidades colectivas y la formulación de iniciativas encaminadas al bienestar de las comunidades. En consecuencia, el fortalecimiento de estas organizaciones representa una oportunidad para consolidar los procesos de participación en los territorios, mejorar las condiciones para el ejercicio de sus funciones y promover una relación más efectiva entre las comunidades organizadas y la Administración Distrital.<br><br>Para alcanzar estos propósitos, no basta con reconocer la importancia de los organismos comunales o promover su participación en escenarios institucionales. También resulta necesario generar condiciones que favorezcan su funcionamiento interno, el desarrollo de sus procedimientos y el cumplimiento de las responsabilidades que les corresponden. En tal sentido, el fortalecimiento comunal requiere acciones de orientación, asesoría, asistencia técnica y acompañamiento que permitan a las juntas contar con herramientas prácticas para abordar sus necesidades y mejorar progresivamente sus capacidades de gestión.<br><br>El adecuado funcionamiento de los organismos de acción comunal depende, entre otros aspectos, de la organización y conservación de sus archivos, libros y actas, la preparación y desarrollo de sus reuniones y asambleas, la aplicación de sus estatutos, el conocimiento de las funciones y responsabilidades de sus dignatarios, la participación de sus afiliados y la comprensión de las disposiciones jurídicas aplicables a sus actuaciones. Estos elementos se encuentran relacionados entre sí y contribuyen a la continuidad de los procesos organizativos, la trazabilidad de las decisiones, la adecuada administración de la información y el desarrollo de actividades acordes con los objetivos de cada organización.<br><br>En este sentido, las necesidades de fortalecimiento de los organismos comunales deben abordarse desde una perspectiva integral que permita combinar el conocimiento normativo con la aplicación práctica de procedimientos administrativos y organizativos. La orientación aislada sobre un trámite o una obligación particular puede resultar insuficiente cuando las juntas requieren herramientas que les permitan comprender y mejorar el conjunto de sus procesos internos. Por ello, se considera pertinente promover una intervención que facilite el reconocimiento de sus necesidades, la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de prácticas que contribuyan a una gestión institucional más organizada.<br><br>En este marco, la Oficina de Participación Ciudadana, adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno, desempeña un papel relevante en el desarrollo de las acciones institucionales orientadas a promover la participación ciudadana, fortalecer la democracia participativa y fomentar la organización y el desarrollo de los organismos comunales, de conformidad con las competencias y funciones que le han sido asignadas.<br><br>En este contexto, y como respuesta a los desafíos identificados en materia de participación efectiva, el Distrito de Barranquilla como Entidad territorial, responsable y delegada en la labor de consolidar mecanismos de participación de la comunidad, mediante Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "*Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla"* - Gaceta Distrital N°732, estipula que la Oficina de Participación Ciudadana adscrita a la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja acorde a las siguientes funciones:<br><br>✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia.<br>✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales |

en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias.

- ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil.
- ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación.

Como Función secundaria se encuentra:

- ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

Estas competencias permiten enmarcar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal dentro de las actuaciones institucionales encaminadas a promover la participación ciudadana, reconocer las capacidades de las comunidades y fomentar procesos organizativos que contribuyan al desarrollo social de los territorios. En consecuencia, la implementación de estrategias de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a las Juntas de Acción Comunal constituye una alternativa para contribuir al desarrollo de sus capacidades administrativas, organizativas y jurídicas, favoreciendo el adecuado funcionamiento de estas organizaciones, el ejercicio de sus responsabilidades y la gestión de iniciativas orientadas al bienestar colectivo.

Es por ello que, en concordancia con las políticas nacionales, departamentales y locales, el Distrito de Barranquilla a través de su Plan de Desarrollo vigente "BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024- 2027", reconoce que las iniciativas dirigidas al fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal se relacionan con la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el impulso de procesos que contribuyan al desarrollo social y territorial.

Desde la línea estratégica *"Ciudad Segura y Solidaria",* se prioriza el fortalecimiento de una política basada en la participación ciudadana, mediante dos proyectos centrales: el fortalecimiento del desarrollo comunitario y social y la implementación de la política pública de participación ciudadana, a ejecutarse durante el cuatrienio, con el fin de promover y consolidar las expresiones participativas del Distrito. A través del programa *"Construyendo una Ciudad Cívica y Participativa"* se busca promover y fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana que faciliten la interacción entre la ciudadanía y el Distrito, fomenten la organización comunitaria y propicien la vinculación activa de los ciudadanos en iniciativas de interés colectivo, en concordancia con el numeral 8.2.4, FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO Y SOCIAL, cuyo propósito se vincula con el desarrollo de procesos que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades comunitarias y organizativas y a la articulación entre el Distrito y los actores sociales del territorio, promoviendo así una participación activa para la construcción de una sociedad más democrática y corresponsable.

Para el cumplimiento de estos propósitos, las Juntas de Acción Comunal requieren contar con capacidades administrativas, organizativas y jurídicas que favorezcan su adecuado funcionamiento y les permitan desarrollar sus actividades conforme a sus estatutos y al marco normativo vigente. El fortalecimiento de estas capacidades contribuye a promover una gestión comunitaria organizada y transparente, así como a generar mejores condiciones para la formulación y ejecución de iniciativas en beneficio de la población.

A partir de estas consideraciones, se identifica la necesidad de desarrollar una estrategia de fortalecimiento administrativo, organizativo y jurídico dirigida a aproximadamente cincuenta (50) Juntas de Acción Comunal distribuidas en las cinco localidades del Distrito de

| | |
|---|---|
| | Barranquilla, mediante jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento. La intervención estará orientada a brindar herramientas y recomendaciones prácticas que respondan a los requerimientos de los organismos participantes, promuevan el conocimiento de sus responsabilidades y contribuyan al mejoramiento de su funcionamiento institucional.<br><br>La estrategia propuesta busca trascender la atención de consultas o requerimientos puntuales y avanzar hacia un acompañamiento que permita abordar de manera articulada las necesidades relacionadas con la gestión documental, los procedimientos internos, las responsabilidades de los dignatarios, la aplicación de los estatutos y el conocimiento de la normativa comunal. De esta manera, se pretende contribuir a que los organismos participantes cuenten con mayores herramientas para desarrollar sus actividades, organizar sus procesos y ejercer sus funciones con mayor claridad respecto de sus competencias y obligaciones.<br><br>Desde el componente administrativo, resulta pertinente promover el fortalecimiento de las prácticas relacionadas con la organización, conservación y disponibilidad de la documentación institucional, la gestión de libros y actas, la preparación de reuniones y asambleas, y la aplicación de procedimientos que permitan mantener la continuidad de las actividades de las juntas. La disponibilidad de información organizada y verificable constituye un elemento relevante para la memoria institucional, la trazabilidad de las decisiones y la gestión de los asuntos internos de los organismos comunales.<br><br>De igual manera, el componente organizativo debe orientarse a fortalecer el conocimiento de las funciones y responsabilidades de los dignatarios, el funcionamiento de los órganos internos, la aplicación de los estatutos y la participación de los afiliados en las decisiones de la organización. El desarrollo de estas capacidades puede contribuir a una gestión comunal más estructurada, al reconocimiento de las responsabilidades de sus integrantes y a la promoción de prácticas participativas que respeten la autonomía de cada organismo y las disposiciones que regulan su funcionamiento.<br><br>Por su parte, el componente jurídico debe facilitar la comprensión de las normas que regulan la acción comunal, los procedimientos aplicables y las obligaciones relacionadas con el funcionamiento de las juntas. La orientación preventiva en esta materia permitirá brindar claridad sobre los trámites y actuaciones que correspondan, identificar las rutas institucionales pertinentes y promover el conocimiento de las responsabilidades que deben observar los organismos y sus dignatarios. Este acompañamiento se desarrollará dentro del alcance de la asistencia técnica, sin sustituir las competencias de las autoridades responsables de la inspección, vigilancia y control.<br><br>La articulación de estos tres componentes permitirá abordar las necesidades de fortalecimiento comunal de manera integral, reconociendo que la gestión administrativa, el funcionamiento organizativo y el conocimiento jurídico se complementan en el desarrollo de las actividades institucionales, para brindar orientación práctica, atender inquietudes, identificar oportunidades de mejora y formular recomendaciones que puedan ser consideradas por los organismos participantes de acuerdo con sus condiciones y capacidades. La focalización permitirá organizar las actividades previstas, orientar los esfuerzos técnicos hacia los componentes de fortalecimiento definidos y establecer mecanismos de seguimiento que faciliten la verificación de las jornadas desarrolladas, las asesorías brindadas, las necesidades atendidas y las recomendaciones formuladas.<br><br>A través de esta intervención, el Distrito de Barranquilla busca impulsar acciones concretas que permitan acercar la orientación técnica a las juntas, facilitar la comprensión de sus responsabilidades y promover el mejoramiento de sus procedimientos internos. La atención territorial de los organismos participantes permitirá desarrollar actividades de fortalecimiento de acuerdo con el alcance definido para el proyecto, documentar los avances obtenidos y disponer de información que contribuya al seguimiento de los resultados y a la identificación |

| | |
|---|---|
| | de necesidades que puedan requerir acompañamiento posterior.<br><br>En este contexto, la Oficina de Participación Ciudadana, en el marco de las competencias y funciones institucionales que le hayan sido asignadas, tiene un papel relevante en la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento de los procesos comunitarios. El desarrollo de estrategias dirigidas a los organismos de acción comunal permite materializar estos propósitos mediante acciones de orientación y acompañamiento que contribuyan a mejorar sus capacidades y a promover una gestión comunal organizada, participativa y acorde con las disposiciones aplicables. La intervención deberá ejecutarse en concordancia con las funciones específicas de la dependencia, los instrumentos de planeación distrital y los procedimientos institucionales correspondientes.<br><br>Así las cosas, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de participación ciudadana y fortalecimiento de la organización social, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la capacidad y experiencia pertinentes para contribuir al desarrollo de la estrategia propuesta, de acuerdo con el alcance y las actividades definidas. La articulación con una entidad idónea podrá contribuir con el propósito de desarrollar las jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento previstas para el fortalecimiento administrativo, organizativo y jurídico de los organismos de acción comunal participantes.<br><br>Al respecto, el Consejo de Estado a través de sentencias ha señalado que los convenios de asociación fueron previstos para permitir la participación efectiva de las entidades y los particulares en “el desarrollo conjunto de actividades” que se vinculen con un fin o función estatal. De esta forma, se exige que el convenio determine con precisión los aportes y las obligaciones de cada parte, así como la forma de coordinación entre ambas.<br><br>Luego entonces, la exigencia legal de pactar estos aspectos permite comprender que la participación debe estar acompañada de la entrega de aportes por cada uno de los interesados, vale resaltar que el aporte del privado estaría enmarcado dentro de las obligaciones que le son propias en virtud de su función social. […] Las partes deben conjuntamente desarrollar las actividades establecidas en el convenio. De ahí que sea indispensable concebir los mecanismos de coordinación, los que solo se explican desde la necesidad de adelantar simultánea o sucesivamente tareas para alcanzar la finalidad propuesta.<br><br>El Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta ese régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, consigna:<br><br>*“ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*<br>*(…)*<br>*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.”*<br><br>En consideración a lo expuesto, y con el propósito de atender la necesidad identificada, contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 |

| | |
|---|---|
| | "Barranquilla a Otro Nivel" y avanzar en los objetivos del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social", la Alcaldía Distrital de Barranquilla considera pertinente adelantar las actuaciones necesarias para la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que permita concentrar esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de los organismos comunales, promover el mejoramiento de sus procesos internos y contribuir su consolidación con mayores herramientas para ejercer sus funciones, impulsar iniciativas territoriales y participar activamente en el desarrollo comunitario del Distrito. |
| **3.2 LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | |
| **3.2.1. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** | **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y ORGANIZATIVAS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, MEDIANTE JORNADAS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE SU GESTIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.** |
| **3.2.2 IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** | La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:<br><br>**ÍTEM** / **Clasificación UNSPSC** / **Descripción**<br>1 / 93141500 / Desarrollo y servicios sociales<br>2 / 93141506 / Servicios de bienestar Social<br>3 / 80111600 / Servicio de Personal Temporal<br>4 / 94131603 / Servicios de asistencia legal<br><br>Convenio de asociación (artículo 5, Decreto 092 de 2017, párrafo 2; artículo 96 inciso segundo de la Ley 489 de 1998). |
| **3.2.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN** | Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia<br><br>De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:<br><br>"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con |

| | |
|---|---|
| | personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.<br><br>Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes<br><br>(…)".<br><br>La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.<br><br>Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que: "ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.".<br><br>El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esta razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del decreto 092 de 2017.<br><br>El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada con ánimo de Lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuanto aporta 30% o más de los recursos requeridos. La entidad Estatal, no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del Plan de Desarrollo.<br><br>El proceso que el Distrito de Barranquilla adelantará se surtirá a través de una alianza que involucré a entidades sin ánimo de lucro, con el fin de aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un Convenio de Asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.<br><br>Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es el procedimiento previsto en el art. 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación.<br><br>En este sentido, se precisa que, si bien la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla tiene asignadas funciones relacionadas con la orientación, promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal, actualmente no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar de manera integral las actividades técnicas, metodológicas y operativas requeridas para la ejecución del proyecto. En consecuencia, se hace necesario acudir a la articulación con una entidad privada sin ánimo de lucro de |

| | |
|---|---|
| | reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa y los recursos necesarios para contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos, mediante la ejecución conjunta de las actividades previstas, sin que ello implique el traslado o la sustitución de las competencias propias de la dependencia. |
| **3.2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO** | Que, mediante la unión de esfuerzos entre el **DISTRITO** y el **ASOCIADO**, la ejecución del presente proyecto permitirá al Distrito de Barranquilla avanzar en el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal como organizaciones fundamentales para la participación ciudadana, la organización comunitaria y el desarrollo social de los territorios, mediante el fortalecimiento de sus capacidades administrativas, organizativas y jurídicas, orientado a favorecer el adecuado funcionamiento de estos organismos y el desarrollo de sus actividades en beneficio de las comunidades.<br><br>A través de esta articulación, se promoverá el desarrollo de jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a las Juntas de Acción Comunal, con el propósito de brindar herramientas para la organización y conservación de la documentación, la aplicación de sus estatutos y procedimientos internos, el conocimiento de las funciones y responsabilidades de sus dignatarios y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan su funcionamiento. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de la gestión comunal, la promoción de buenas prácticas organizativas y administrativas y el desarrollo de capacidades para la formulación y gestión de iniciativas comunitarias, favoreciendo la participación activa de los ciudadanos y el desarrollo social del Distrito de Barranquilla.<br><br>**OBJETIVO GENERAL**<br><br>Fortalecer las capacidades administrativas, organizativas y jurídicas de los organismos de acción comunal del Distrito de Barranquilla, mediante el desarrollo de jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento que contribuyan al mejoramiento de su gestión institucional y al fortalecimiento del desarrollo comunitario.<br><br>**OBJETIVOS ESPECIFICOS**<br><br>**1.** Identificar las necesidades de fortalecimiento de los organismos de acción comunal participantes, con el fin de orientar las acciones de asesoría y acompañamiento de acuerdo con sus requerimientos administrativos, organizativos y jurídicos.<br><br>**2.** Brindar asesoría y asistencia técnica en materia administrativa a los organismos de acción comunal, orientada al mejoramiento de la organización documental, la gestión de libros y actas, los procedimientos internos y el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.<br><br>**3.** Fortalecer las capacidades organizativas de los organismos comunales mediante orientación sobre el funcionamiento de sus órganos internos, las responsabilidades de sus dignatarios, la participación de los afiliados y la aplicación de sus estatutos.<br><br>**4.** Proporcionar orientación jurídica a los organismos de acción comunal sobre la normatividad vigente, los procedimientos aplicables y las obligaciones relacionadas con su funcionamiento, promoviendo el cumplimiento normativo y la prevención de dificultades en su gestión institucional.<br><br>**5.** Realizar seguimiento y consolidar los resultados de las acciones de fortalecimiento, mediante el registro de las jornadas desarrolladas, las asesorías brindadas, las necesidades atendidas y las recomendaciones formuladas para contribuir a la continuidad de los procesos de mejoramiento comunal. |

**METODOLOGIA**

**FASES DE EJECUCIÓN**

**FASE 1. PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORTALECIMIENTO COMUNAL**

Esta fase comprende las actividades de alistamiento técnico, metodológico y operativo necesarias para organizar la intervención y establecer las condiciones para el desarrollo de las jornadas de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a los organismos de acción comunal del Distrito de Barranquilla.

Inicialmente, la Oficina de Participación Ciudadana suministrará la información y las bases de datos disponibles sobre las Juntas de Acción Comunal del Distrito, a partir de las cuales se realizará, de manera concertada, la identificación y selección de las organizaciones beneficiarias, conforme a los criterios previamente definidos entre las partes, con el propósito de identificar sus características generales, ubicación territorial y necesidades de acompañamiento. Así mismo, se tendrán en cuenta las necesidades de acompañamiento identificadas en articulación con las cinco (5) Asocomunales del Distrito, con el propósito de orientar la programación de las jornadas y distribuir la atención de manera equitativa entre las cinco localidades. Esta actividad permitirá establecer oportunamente las condiciones para el desarrollo de las fases posteriores del proyecto.

De igual manera, se establecerá una metodología de atención que contemple los componentes administrativo, organizativo y jurídico, así como los instrumentos para registrar las solicitudes, documentar las orientaciones brindadas y realizar seguimiento a los asuntos identificados. La metodología permitirá organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con las necesidades particulares de cada organismo comunal y facilitará la consolidación de los resultados.

Posteriormente, se elaborará el cronograma operativo de atención, definiendo las fechas, los lugares, los responsables y los recursos requeridos para desarrollar las jornadas presenciales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de convocatoria y coordinación con los representantes de las juntas participantes, procurando garantizar su asistencia y una adecuada distribución territorial de las actividades.

Actividades principales:

- Realizar el alistamiento técnico, metodológico y operativo del proyecto.
- Organizar la información disponible de las Juntas de Acción Comunal participantes.
- Identificar y priorizar las necesidades de fortalecimiento administrativo, organizativo y jurídico.
- Diseñar los instrumentos de registro, atención, seguimiento y consolidación de resultados.
- Elaborar el cronograma operativo y definir la metodología para las jornadas presenciales.
- Coordinar la convocatoria y participación de las juntas en las cinco localidades.

Productos esperados:

- Un (1) documento metodológico y operativo para la ejecución del proyecto.

- Un (1) cronograma de atención territorial.
- Un registro de las Juntas de Acción Comunal programadas para recibir asesoría y acompañamiento.
- Un instrumento de identificación y priorización de necesidades de fortalecimiento comunal.

| Actividad | Horas / Cantidad | Meta / Producto esperado |
|---|---|---|
| Alistamiento técnico, metodológico y operativo del proyecto | 20 horas | Metodología de ejecución definida |
| Organización y revisión de la información disponible de las Juntas de Acción Comunal | 30 horas | Base preliminar de juntas participantes consolidada |
| Identificación y priorización de necesidades administrativas, organizativas y jurídicas | 40 horas | Matriz de necesidades de fortalecimiento elaborada |
| Diseño de instrumentos de registro, atención y seguimiento | 20 horas | Instrumentos de atención y seguimiento diseñados |
| Elaboración del cronograma y programación territorial de las jornadas | 20 horas | Cronograma operativo de atención en las cinco localidades |
| Coordinación y convocatoria de las juntas participantes | 30 horas | Aproximadamente 50 JAC convocadas y programadas para atención |

**FASE 2. DESARROLLO DE JORNADAS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL**

Esta fase constituye el componente central del proyecto y comprende el desarrollo de jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento dirigidas a aproximadamente cincuenta (50) Juntas de Acción Comunal del Distrito de Barranquilla.

Se realizarán diez (10) jornadas de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento, cada una con una duración de un (1) día, en horario de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. En cada jornada se atenderá aproximadamente a cinco (5) Juntas de Acción Comunal, procurando que los lugares de realización sean cercanos a las organizaciones beneficiarias y faciliten su participación.

Las jornadas se desarrollarán en espacios públicos, parques, salones comunales o instituciones educativas, de acuerdo con la disponibilidad, las condiciones logísticas y la ubicación de las Juntas de Acción Comunal convocadas.

Las jornadas se orientarán a brindar respuestas prácticas a las necesidades identificadas durante la fase inicial, mediante la orientación técnica a los dignatarios y representantes de los organismos comunales, el análisis de situaciones relacionadas con su funcionamiento institucional y la formulación de recomendaciones para mejorar sus procesos administrativos, organizativos y jurídicos.

| | |
|---|---|
| | En el componente administrativo, se brindará orientación sobre organización y conservación documental, manejo de libros y actas, preparación y documentación de reuniones, actualización de información y demás procedimientos relacionados con la gestión institucional de las juntas, de acuerdo con las necesidades identificadas.<br><br>En el componente organizativo, se abordarán asuntos relacionados con las funciones y responsabilidades de los dignatarios, el funcionamiento de los órganos internos, la aplicación de los estatutos, la participación de los afiliados y la organización de las actividades comunitarias.<br><br>En el componente jurídico, se proporcionará orientación sobre la normativa aplicable a los organismos de acción comunal, los procedimientos establecidos para su funcionamiento y los trámites correspondientes ante las autoridades competentes. Las asesorías se desarrollarán dentro del alcance del convenio y respetando las competencias legales de las entidades responsables de la inspección, vigilancia y control.<br><br>La atención se organizará mediante jornadas territoriales que permitan optimizar los recursos disponibles y facilitar la participación de las juntas de las cinco localidades. Cuando las características de una situación lo requieran, podrán formularse recomendaciones específicas y establecerse compromisos de mejora para orientar las actuaciones posteriores de los organismos comunales.<br><br>Cada jornada deberá contar con soportes que permitan verificar su realización, incluyendo registros de asistencia, identificación de los organismos participantes, temas abordados, necesidades atendidas, orientaciones brindadas y evidencias de las actividades desarrolladas.<br><br>Actividades principales:<br><br>• Desarrollar jornadas presenciales de asesoría y asistencia técnica en las cinco localidades del Distrito.<br><br>• Brindar orientación administrativa sobre documentación, libros, actas y procedimientos institucionales.<br><br>• Proporcionar acompañamiento organizativo sobre funciones de dignatarios, estatutos, órganos internos y participación de afiliados.<br><br>• Atender consultas y brindar orientación jurídica sobre normativa comunal y procedimientos aplicables.<br><br>• Formular recomendaciones y compromisos de mejora de acuerdo con las necesidades identificadas.<br><br>• Registrar las juntas atendidas, los participantes, los temas abordados y las orientaciones brindadas.<br><br>• Consolidar las evidencias y los soportes de las jornadas ejecutadas.<br><br>Productos esperados:<br><br>o Aproximadamente cincuenta (50) Juntas de Acción Comunal atendidas.<br><br>o Jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento desarrolladas conforme al cronograma. |

- Registros de atención individualizados por organismo comunal.
- Recomendaciones y compromisos de mejora documentados, según las necesidades identificadas.
- Evidencias y soportes de las actividades ejecutadas.

| Actividad | Horas / Cantidad | Meta / Producto esperado |
|---|---|---|
| Preparación metodológica y logística de las jornadas presenciales | 20 horas | Jornadas organizadas conforme al cronograma |
| Desarrollo de asesorías administrativas sobre libros, actas, documentación y procedimientos institucionales | 60 horas | Orientaciones administrativas brindadas y registradas |
| Desarrollo de asesorías organizativas sobre estatutos, funciones de dignatarios y funcionamiento interno | 60 horas | Orientaciones organizativas brindadas y registradas |
| Desarrollo de asesorías jurídicas sobre normativa comunal y procedimientos aplicables | 60 horas | Consultas jurídicas orientadas y registradas |
| Acompañamiento para formular recomendaciones y compromisos de mejora | 40 horas | Recomendaciones y compromisos documentados según las necesidades identificadas |
| Registro de asistencia, elaboración de formatos y organización de evidencias de las jornadas | 30 horas | Soportes documentales de las actividades consolidados |

**FASE 3. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS**

Esta fase comprende las actividades de seguimiento técnico, verificación del cumplimiento de las metas y consolidación de los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, con el propósito de documentar las acciones desarrolladas y establecer recomendaciones que contribuyan a la continuidad del fortalecimiento de los organismos de acción comunal.

Se realizará la revisión de los registros de atención, listados de asistencia, formatos de asesoría y demás soportes generados durante las jornadas, verificando la correspondencia entre las actividades programadas y las efectivamente ejecutadas. De igual manera, se consolidará la información relacionada con las juntas atendidas, la distribución territorial de la atención, los componentes abordados y las principales necesidades identificadas.

Asimismo, se evaluarán los resultados de la intervención a partir de los indicadores definidos para el proyecto, identificando los avances alcanzados, las dificultades presentadas y las recomendaciones que puedan orientar futuras acciones de acompañamiento institucional.

Como parte del cierre, se elaborará un informe final que presente de manera organizada las actividades realizadas, los productos entregados, las metas alcanzadas, las evidencias disponibles y las conclusiones derivadas del proceso. Este documento servirá como soporte para la supervisión del convenio y como insumo para la planeación de futuras estrategias de fortalecimiento comunal.

Actividades principales:

- Verificar los registros, las evidencias y los soportes de las jornadas ejecutadas.
- Consolidar la información de las Juntas de Acción Comunal atendidas en las cinco localidades.
- Analizar los resultados de las asesorías y los acompañamientos desarrollados en los componentes administrativo, organizativo y jurídico.
- Verificar el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos.
- Identificar las principales necesidades recurrentes y formular recomendaciones para la continuidad del fortalecimiento comunal.

Elaborar y entregar el informe final de ejecución técnica, con los soportes correspondientes.

Productos esperados:

- Un (1) consolidado de las Juntas de Acción Comunal atendidas y las jornadas desarrolladas.
- Una (1) matriz de seguimiento a las actividades, metas e indicadores del proyecto.
- Un (1) documento de recomendaciones para la continuidad del fortalecimiento comunal.
- Un (1) informe final de ejecución con evidencias y soportes de las actividades realizadas.

| Actividad | Horas / Cantidad | Meta / Producto esperado |
|---|---|---|
| Revisión y verificación de los registros y soportes de atención | 20 horas | Registros y evidencias verificados |
| Consolidación de información sobre juntas atendidas y jornadas desarrolladas | 20 horas | Base consolidada de atención y cobertura territorial |
| Seguimiento al cumplimiento de actividades, metas e indicadores | 20 horas | Matriz de seguimiento actualizada |
| Análisis de resultados y de las principales necesidades recurrentes | 20 horas | Documento de análisis y recomendaciones elaborado |

| | | |
|---|---|---|
| Elaboración del informe final de ejecución técnica | 30 horas | Un (1) informe final de ejecución entregado |
| Organización y entrega de anexos, evidencias y soportes documentales | 10 horas | Expediente documental de ejecución organizado |

**POBLACIÓN BENEFICIADA**

Las juntas previstas para la intervención representarían un alcance potencial aproximado de doce mil quinientas (12.500) afiliaciones comunales, de estos se espera atender mínimo a 2.500 ciudadanos afiliados a estas juntas de acción comunal. Esta estimación permite dimensionar la relevancia territorial de la estrategia, teniendo en cuenta que algunas juntas pueden contar con un número considerablemente mayor de afiliados. No obstante, esta cifra corresponde a una proyección de alcance poblacional y no necesariamente representa personas únicas efectivamente beneficiadas, por lo que su validación dependerá de la información disponible de los organismos participantes.

De manera complementaria, se proyectan beneficios indirectos para los afiliados de las juntas atendidas, los habitantes de los barrios y sectores donde estas desarrollan sus actividades, los líderes comunitarios y otros actores sociales que interactúan con los organismos comunales. Estos beneficios estarán relacionados con el fortalecimiento de la gestión institucional de las juntas, la mejora de sus procesos organizativos, la promoción de una participación más activa de sus afiliados y el desarrollo de mayores capacidades para identificar, gestionar y atender las necesidades colectivas de sus comunidades.

La identificación y verificación de la población beneficiaria se realizará a partir de los registros de las Juntas de Acción Comunal atendidas, los listados de asistencia a las jornadas, los formatos de asesoría y acompañamiento y los demás instrumentos de seguimiento establecidos para la ejecución del convenio. Estos soportes permitirán documentar la cobertura territorial, identificar los organismos participantes y consolidar información sobre las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados.

Adicionalmente, la estrategia podrá generar beneficios para las organizaciones comunales, las asociaciones de juntas, los líderes territoriales y otros actores institucionales y comunitarios que participen en los procesos de articulación o que se favorezcan de las capacidades fortalecidas. Estos beneficios estarán relacionados con el mejoramiento de las prácticas de gestión, el fortalecimiento de la organización comunitaria, la prevención de dificultades administrativas y normativas y la consolidación de relaciones de cooperación entre las organizaciones sociales y la Administración Distrital.

En este sentido, el proyecto busca trascender la atención puntual de consultas y requerimientos de las juntas participantes, contribuyendo al fortalecimiento de los organismos de acción comunal como actores fundamentales de la participación ciudadana y del desarrollo comunitario. De esta manera, se espera promover organizaciones con mayores capacidades para ejercer sus funciones, gestionar sus procesos institucionales y liderar iniciativas que respondan a las necesidades de sus comunidades, favoreciendo la integración social, la corresponsabilidad ciudadana y el fortalecimiento del tejido social en el Distrito de Barranquilla.

**RESULTADOS ESPERADOS**

Se espera que la ejecución del proyecto de fortalecimiento de las capacidades administrativas, organizativas y jurídicas de los organismos de acción comunal contribuya al

| | |
|---|---|
| | mejoramiento de su gestión institucional, al fortalecimiento de sus procesos internos y a la consolidación de capacidades que favorezcan el desarrollo comunitario en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.<br><br>A través de las tres fases del proyecto —planeación, organización y priorización de las necesidades de fortalecimiento comunal; desarrollo de jornadas de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento; y seguimiento, evaluación y consolidación de resultados— se busca generar condiciones para que los organismos comunales participantes reciban orientación pertinente frente a sus necesidades, fortalezcan sus conocimientos y cuenten con recomendaciones prácticas para mejorar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades institucionales.<br><br>En este sentido, se proyectan los siguientes resultados:<br><br>✓ Identificación de necesidades de fortalecimiento: identificación y priorización de las necesidades adminal y los procedimientos administrativos de las juntas participantes.<br><br>✓ Fortalecimiento de capacidades organizativas: orientación a los organismos comunales sobre las funciones y responsabilidades de sus dignatarios, el funcionamiento de sus órganos internos, la aplicación de sus estatutos y la promoción de la participación de sus afiliados.<br><br>✓ Orientación y acompañamiento jurídico: atención de consultas y desarrollo de actividades de orientación sobre la normativa vigente de acción comunal, los procedimientos aplicables y las obligaciones relacionadas con el funcionamiento institucional de las juntas.<br><br>✓ Atención territorial de los organismos comunales: atención de aproximadamente cincuenta (50) Juntas de Acción Comunal distribuidas en las cinco localidades del Distrito de Barranquilla, mediante jornadas presenciales de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento.<br><br>✓ Formulación de recomendaciones de mejora: elaboración de recomendaciones y compromisos de mejora, según las necesidades identificadas durante las jornadas, que contribuyan al fortalecimiento de los procesos administrativos, organizativos y jurídicos de los organismos participantes.<br><br>✓ Seguimiento y evaluación: consolidación de información técnica sobre las juntas atendidas, las jornadas desarrolladas, las asesorías brindadas, las necesidades identificadas y los resultados obtenidos durante la ejecución del convenio.<br><br>✓ Sistematización de resultados: elaboración de un informe final que documente las actividades ejecutadas, los productos alcanzados, las principales necesidades identificadas y las recomendaciones para dar continuidad a las acciones de fortalecimiento de los organismos de acción comunal.<br><br>Adicionalmente, el proyecto contribuirá a generar información organizada sobre las necesidades administrativas, organizativas y jurídicas de las Juntas de Acción Comunal participantes. Estos insumos podrán servir como referencia para orientar futuras acciones de asistencia técnica, fortalecer la articulación entre los organismos comunales y la Administración Distrital, y promover estrategias de acompañamiento acordes con las particularidades de las cinco localidades.<br><br>De manera complementaria, considerando un promedio estimado de doscientos cincuenta (250) afiliados por junta, las cincuenta (50) organizaciones previstas representarían un alcance potencial de aproximadamente doce mil quinientas (12.500) afiliaciones comunales. Esta cifra se utilizará como referencia poblacional estimada y no como una meta de |

beneficiarios directos, dado que el alcance efectivo deberá determinarse con base en los registros disponibles y la información verificable de los organismos participantes. Beneficiarios directos la meta se establece en 2.500 ciudadanos atendidos en las jornadas en total.

De esta manera, se busca consolidar una intervención que combine la identificación de necesidades, la asesoría especializada y el acompañamiento práctico, promoviendo organismos comunales con mayores capacidades para gestionar sus procesos institucionales, ejercer sus responsabilidades y contribuir al desarrollo comunitario, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital “Barranquilla a Otro Nivel 2024–2027” y el proyecto de inversión “Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social en Barranquilla”.

**CRONOGRAMA**

| Fase / Actividad | S1 | S2 | S3 | S4 | S5 | S6 | S7 | S8 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **FASE 1. Planeación y priorización** | | | | | | | | |
| Alistamiento técnico, metodológico y operativo | X | X | | | | | | |
| Organización y revisión de información de las JAC | X | X | | | | | | |
| Identificación y priorización de necesidades | X | X | | | | | | |
| Diseño de instrumentos de registro y seguimiento | X | X | | | | | | |
| Elaboración del cronograma operativo y programación territorial | X | X | | | | | | |
| Coordinación y convocatoria de las JAC participantes | | X | X | | | | | |
| **FASE 2. Asesoría, asistencia técnica y acompañamiento** | | | | | | | | |
| Preparación metodológica y logística de las jornadas | | X | X | | | | | |
| Desarrollo de jornadas presenciales de asesoría | | | X | X | X | X | | |
| Orientación administrativa, organizativa y jurídica | | | X | X | X | X | | |
| Formulación de recomendaciones y compromisos de mejora | | | X | X | X | X | | |
| Registro de asistencia y organización de evidencias | | | X | X | X | X | X | |
| **FASE 3. Seguimiento, evaluación y consolidación** | | | | | | | | |
| Revisión y verificación de registros y soportes | | | | | X | X | X | X |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Consolidación de información de las JAC atendidas | | | | | X | X | X | X |
| Seguimiento a metas e indicadores | | | | | X | X | X | X |
| Análisis de resultados y necesidades recurrentes | | | | | | | X | X |
| Elaboración del informe final de ejecución | | | | | | | X | X |
| Organización y entrega de anexos y soportes | | | | | | | X | X |

Por lo anterior:

| Actividad programada | Resultado esperado | Mecanismo de medición | Indicador o meta |
|---|---|---|---|
| **Fase 1. Alistamiento técnico y metodológico** | Metodología de intervención definida para organizar la atención de las juntas. | Documento metodológico y operativo. | 1 documento metodológico elaborado. |
| **Fase 1. Organización de la información de las JAC** | Información preliminar de los organismos comunales participantes organizada. | Base de datos y registros disponibles. | 1 base preliminar consolidada. |
| **Fase 1. Identificación y priorización de necesidades** | Necesidades administrativas, organizativas y jurídicas identificadas. | Matriz de necesidades y formatos de identificación. | 1 matriz de necesidades elaborada. |
| **Fase 1. Diseño de instrumentos y programación territorial** | Instrumentos de atención y cronograma de jornadas definidos. | Formatos de atención, seguimiento y cronograma operativo. | 1 paquete de instrumentos y 1 cronograma elaborados. |
| **Fase 2. Asesoría administrativa** | Organismos comunales orientados en procesos de gestión documental y administrativa. | Formatos de asesoría, registros y evidencias. | Número de asesorías administrativas realizadas y registradas. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **Fase 2. Asesoría organizativa** | Organismos comunales orientados en funcionamiento interno y responsabilidades organizativas. | Registros de atención y temas abordados. | Número de asesorías organizativas realizadas y registradas. |
| | **Fase 2. Orientación jurídica** | Consultas y requerimientos jurídicos orientados dentro del alcance del convenio. | Formatos de asesoría y registros de consultas atendidas. | Número de orientaciones jurídicas realizadas y registradas. |
| | **Fase 2. Jornadas de asesoría y acompañamiento** | Juntas de Acción Comunal atendidas en las cinco localidades. | Listados de asistencia, formatos de atención y evidencias. | Aproximadamente 50 JAC atendidas. |
| | **Fase 2. Formulación de recomendaciones de mejora** | Recomendaciones y compromisos documentados de acuerdo con las necesidades identificadas. | Registros de acompañamiento y formatos de recomendaciones. | Recomendaciones documentadas para las juntas atendidas, según sus necesidades. |
| | **Fase 3. Verificación de actividades y soportes** | Información de las jornadas y asesorías ejecutadas verificada. | Registros, listados de asistencia y evidencias. | 1 consolidado de soportes verificado. |
| | **Fase 3. Seguimiento a metas e indicadores** | Avances y cumplimiento de las metas del proyecto consolidados. | Matriz de seguimiento de actividades e indicadores. | 1 matriz de seguimiento actualizada. |
| | **Fase 3. Análisis de resultados y recomendaciones** | Principales necesidades recurrentes y oportunidades de mejora identificadas. | Documento de análisis y recomendaciones. | 1 documento de recomendaciones elaborado. |
| | **Fase 3. Cierre del proyecto** | Ejecución y resultados presentados de manera integral. | Informe final y anexos documentales. | 1 informe final elaborado y entregado. |
| **3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para** | **NO APLICA** | | | |

| | |
|---|---|
| **la Ejecución del Objeto Contractual.** | |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:** | NO APLICA |
| **4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** | |
| 4.**1 PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** | **Buen manejo de recursos:**<br><br>**Eficiencia:**<br>la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.<br><br>**Eficacia:**<br>La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.<br><br>**Economía:** Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Distrito.<br><br>**Gestión del riesgo:**<br>La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo. |
| **5. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD** | |
| 5.1 **REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD** | **OBJETO SOCIAL:**<br><br>Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio), este dirigido a la ejecución de estrategias conforme al objeto contractual.<br><br>**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:**<br><br>La entidad deberá acreditar (o acredita) que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. Por lo anterior la entidad deberá anexar (anexa) el certificado de existencia y representación legal vigente, así como copia de los estatutos de la entidad.<br><br>La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.<br><br>**EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:**<br><br>La entidad debe poseer una estructura organizacional sólida, con órganos de administración |

activos y que garantice al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

| Áreas | Roles |
|---|---|
| Profesional Líder del proyecto | Profesional en Ingeniería Industrial, con formación de posgrado y experiencia mínima de tres (3) años en dirección, coordinación o ejecución de proyectos sociales, participación ciudadana, fortalecimiento comunitario o gestión de iniciativas territoriales.<br><br>Será responsable de orientar la ejecución integral del proyecto, coordinar la planeación metodológica, supervisar el cumplimiento de las actividades y metas, articular las acciones con la Oficina de Participación Ciudadana y los actores involucrados, validar los informes técnicos y verificar la coherencia entre los objetivos, los productos y los resultados obtenidos.<br><br>Asimismo, liderará la revisión de los avances, la identificación de riesgos de ejecución y la formulación de recomendaciones para asegurar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.<br><br>Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona. |
| Profesionales jurídicos | Tres (3) profesionales en Derecho, con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de dos (2) años en asesoría jurídica, derecho administrativo, participación ciudadana, organizaciones comunales o acompañamiento a organizaciones sociales y comunitarias.<br><br>Serán responsables de brindar orientación jurídica a los organismos de acción comunal participantes sobre la normativa vigente, especialmente la Ley 2166 de 2021 y las disposiciones reglamentarias aplicables; las funciones y responsabilidades de los dignatarios; la aplicación de los estatutos; el funcionamiento de los órganos internos; y los procedimientos relacionados con la gestión y el cumplimiento de las obligaciones legales de las Juntas de Acción Comunal.<br><br>También apoyarán la identificación de necesidades jurídicas, la atención de consultas durante las jornadas presenciales, la formulación de recomendaciones y la orientación preventiva frente a situaciones que puedan afectar el funcionamiento de los organismos comunales. Cada atención deberá quedar respaldada mediante los formatos y registros definidos para el proyecto.<br><br>Se debe garantizar un mínimo de tres (3) personas. |

| | |
|---|---|
| Profesional administrativo y organizacional | Profesional en Administración de Empresas, con experiencia mínima de dos (2) años en gestión administrativa, fortalecimiento organizacional, acompañamiento a organizaciones comunitarias o ejecución de proyectos sociales.<br><br>Tendrá a su cargo el desarrollo de asesorías orientadas al mejoramiento de los procesos administrativos y organizativos de las Juntas de Acción Comunal, incluyendo la organización y conservación documental, el manejo de libros y actas, la gestión de registros, el funcionamiento de los órganos internos y la distribución de responsabilidades entre los dignatarios.<br><br>De igual manera, apoyará la identificación de oportunidades de mejora en cada organismo comunal, la formulación de recomendaciones prácticas y el seguimiento a los compromisos establecidos durante las jornadas de asesoría y acompañamiento.<br><br>Se debe garantizar un mínimo de una (1) persona. |
| Equipo de apoyo territorial y operativo | Técnicos Logísticos, con experiencia mínima de dos (2) años en trabajo comunitario, participación ciudadana, acompañamiento a organizaciones sociales o coordinación de actividades territoriales.<br><br>Este equipo apoyará la programación y organización de las jornadas presenciales en las cinco localidades del Distrito, la convocatoria y articulación con las Juntas de Acción Comunal, la preparación logística de las actividades y la aplicación de los instrumentos de identificación de necesidades.<br><br>Asimismo, tendrá a su cargo el diligenciamiento y la organización de los registros de asistencia, formatos de atención y evidencias de ejecución; el apoyo a la recopilación de información sobre las necesidades identificadas; y la coordinación operativa requerida para facilitar la atención de los organismos comunales participantes.<br><br>También contribuirá a la consolidación de la información necesaria para el seguimiento de las metas, la elaboración de los informes técnicos y la verificación de los productos establecidos en el convenio.<br><br>Se debe garantizar un mínimo de dos (2) personas. |

**NOTA:** El interesado al momento de presentar su propuesta, deberá remitir las hojas de vida con todos los anexos soportes, que den fe del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente numeral.

<table>
<tr><td></td><td>EXPERIENCIA:<br><br>La entidad sin ánimo de lucro interesada debe acreditar experiencia en relación con la promoción de la participación ciudadana y/o el fortalecimiento del desarrollo comunitario y social.<br><br>Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, que su objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.</td></tr>
<tr><td>5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO</td><td>PRESUPUESTO OFICIAL:<br><br>El proyecto presentado por la entidad sin ánimo de lucro interesada requiere de un presupuesto total para su ejecución de: DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) de los cuales la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente deberá garantizar una inversión de recursos por el orden de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000) equivalente al 30% del valor total del convenio.<br><br>El saldo restante, es decir, la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000), será el aporte del DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, los cuales se desembolsarán a la entidad seleccionada, de acuerdo con los términos planteados en el numeral 5.3. del presente estudio. El desembolso de recurso aportado por el Distrito por tratarse de un aporte para el desarrollo de un proyecto institucional a través de convenio de asociación y no de un pago por prestación de un servicio, no causa el valor por concepto de IVA.<br><br>El Distrito realizará un aporte de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000), para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal, bajo la siguiente descripción.<br><br>
<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>Fortalecimiento del Desarrollo Comunitario y Social</td><td>24 – OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA</td><td>Cr15 – Crédito 15</td><td>$1.400.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.400.000.000</td></tr>
</table>
Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del objeto del presente convenio o proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar<br><br>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:<br><br>
<table>
<tr><td>Número:</td><td>202604162</td></tr>
<tr><td>Fecha:</td><td>16/10/2026</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$1.400.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5.3 FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO</td><td>El pago total del contrato se efectuará y distribuirá de la siguiente manera:<br><br>1. Un primer desembolso por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **($700.000.000)**, previa entrega y aprobación del informe técnico que acredite la finalización de la Fase 1, junto con un avance del cincuenta por ciento (50%) de las actividades correspondientes a la Fase 2, acompañado de las evidencias de ejecución, soportes de las actividades desarrolladas, bases de datos consolidadas y productos asociados. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.<br><br>2. Un segundo y último desembolso a la finalización del proyecto, por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($700.000.000),** previa entrega del informe final de ejecución, evidencias del cumplimiento del 100% de las actividades, desarrollo completo de las fases, así como los productos y resultados establecidos en el marco del convenio. Todo ello precedido de la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.<br><br>Los desembolsos para realizar en cada corte corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes.<br><br>Los recursos aportados por el Distrito deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. |
| **5.4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado, y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan Anual de Adquisiciones para el 2026, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello se garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. |
| **5.5 Factores de Evaluación** | De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: “Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.”. Se establecen los siguientes criterios de selección asignando el siguiente puntaje:<br><br>**EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (50 PUNTOS)**<br><br>Se otorgarán cincuenta (50) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:<br><br>PP = Vpe / Vpm * 50<br><br>Donde,<br><br>PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.<br>Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.<br>Vpm: Es el valor de la propuesta mayor ofrecimiento económico.<br><br>**EVALUACION POR NO SANCIONES - 150 PUNTOS** |

| | |
|---|---|
| | Se asignarán 150 puntos en los casos en que se acredite que la entidad sin ánimo de lucro que se presente de forma individual no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En los casos de consorcio o unión temporal ninguno de los integrantes no haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso<br><br>En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.<br><br>Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL – 350 PUNTOS**<br><br>Para acreditar este requisito de puntaje, se deberá adjuntar un (01) contrato y/o convenio específico, cuyo objeto u obligación principal este encaminada al desarrollo de estrategias de formación y/o acompañamiento dirigidas a organizaciones comunitarias, y cuyo valor sea igual o superior al aporte del Distrito.<br><br>**EVALUACIÓN POR ALIADO ADICIONAL – 250 PUNTOS**<br><br>Se otorgarán doscientos cincuenta (250) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, manifieste la capacidad de involucrar un (1) aliado y que esté interesado en vincularse al desarrollo del presente proyecto. Dicha manifestación se acreditará mediante carta de compromiso suscrita por el aliado, manifestando la voluntad de ser parte del proyecto y su aporte en el desarrollo del proyecto.<br><br>**EVALUACION POR PLAN OPERATIVO - 200 PUNTOS**<br><br>Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que, dentro de los documentos de la oferta, presente un plan operativo que contenga los objetivos específicos a alcanzar con el desarrollo del proyecto, descripción de la actividad y sus respectivos indicadores y metas a alcanzar; con el fin de tener un instrumento de control de cumplimiento y medición del impacto del proyecto. Dicho plan operativo será acreditado mediante documento anexo que contenga discriminado todos los ítems anteriores. |
| **5.6 CRITERIOS DE DESEMPATE** | Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:<br><br>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, **de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**:<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios |

| | |
|---|---|
| | extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos |

| | |
|---|---|
| | datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. |

| | |
|---|---|
| | La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.<br><br>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. |

| | |
|---|---|
| | En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.<br><br>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br><br>7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere |

| | |
|---|---|
| | que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br><br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 30 de junio de 2026, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. |

| | |
|---|---|
| | Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br><br>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br><br>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br><br>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br><br>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br><br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.<br><br>12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:<br><br>• La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.<br>• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.<br>• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.<br>• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.<br>• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a |

| | |
|---|---|
| | su nombre.<br>• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.<br>• Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.<br>• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.<br>• De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.<br><br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.<br><br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. |
| **6. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO** | |
| **6.1 DURACIÓN DEL CONVENIO** | **Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el cumplimiento de la totalidad de las actividades contratadas previo recibo a satisfacción por parte del supervisor,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. |
| **6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Barranquilla – Atlántico. |
| **6.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO** | 1. Suministrar oportunamente la información que requiera el ASOCIADO para el cumplimiento de sus obligaciones asociadas a la suscripción del presente Convenio.<br>2. Efectuar el aporte económico de conformidad con lo pactado en el presente Convenio.<br>3. Designar al funcionario que tendrá a su cargo la realización de la supervisión pertinente conforme a la normatividad vigente.<br>4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, financieras, técnicas que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones y el adecuado desarrollo de las actividades.<br>5. Realizar las visitas necesarias a los lugares donde se desarrolle el convenio.<br>6. Participar conjuntamente con el ASOCIADO en la planeación, organización y desarrollo de las fases y actividades previstas en el proyecto, aportando orientaciones técnicas e institucionales desde el ámbito de sus competencias.<br>7. Contribuir a la identificación, caracterización y selección de los organismos de acción comunal beneficiarios, mediante el suministro de información institucional y la articulación con las organizaciones comunales del Distrito.<br>8. Participar en las jornadas de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento previstas en el proyecto, de acuerdo con sus competencias y capacidades institucionales, promoviendo la articulación entre los organismos comunales y la Administración Distrital.<br>9. Coordinar con el ASOCIADO el desarrollo de las actividades, la definición de estrategias metodológicas y la adopción de decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.<br>10. Realizar seguimiento conjunto al avance y cumplimiento de las actividades, participar en las reuniones de coordinación y contribuir a la identificación de oportunidades de mejora durante la ejecución del proyecto. |

| | |
|---|---|
| **6-4 OBLIGACIONES DE LA ESAL** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO**<br><br>Serán obligaciones generales del asociado las siguientes:<br><br>• Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto y a las características del convenio.<br>• Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso; para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta; estos pagos efectuados con recursos se deberán evidenciar a través de los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al Distrito confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados, así como su correcta ejecución.<br>• Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.<br>• Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.<br>• Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.<br>• Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Distrito para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos; de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Distrito y su respectiva subcontratación con documentos tales como facturas, cuentas de cobro o demás documentos legales, conforme a lo estipulado y aprobado en la propuesta presentada.<br>• Cancelar los valores que por causa impositiva genere la suscripción del convenio.<br>• Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas y de seguros para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura y de conformidad con las normas y reglamentaciones que sea necesario observar para su adecuado funcionamiento y operación.<br>• Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el DISTRITO le requiera.<br><br>**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO**<br><br>1. Desarrollar un proceso de reconocimiento de las condiciones administrativas, organizativas y jurídicas de al menos cincuenta (50) Juntas de Acción Comunal pertenecientes a las cinco (5) localidades del Distrito de Barranquilla, que permita orientar las acciones de fortalecimiento de acuerdo con sus particularidades y necesidades.<br>2. Implementar jornadas presenciales de asesoría y asistencia técnica dirigidas al fortalecimiento de la gestión administrativa de las Juntas de Acción Comunal participantes, mediante la orientación en el manejo documental, la organización |

| | | |
|---|---|---|
| | de libros y registros y la aplicación de procedimientos propios de su funcionamiento.<br>3. Promover el fortalecimiento organizativo de las Juntas de Acción Comunal participantes mediante espacios de orientación sobre sus dinámicas internas, la participación de sus afiliados, el funcionamiento de sus órganos de dirección y la gestión de sus procesos comunitarios.<br>4. Impulsar el conocimiento y la apropiación del marco jurídico de la acción comunal mediante actividades de orientación práctica sobre la normativa vigente, los estatutos, los derechos y deberes de los afiliados y las responsabilidades de los dignatarios.<br>5. Consolidar los resultados del proceso de fortalecimiento mediante el registro de las jornadas realizadas, la identificación de avances y necesidades pendientes y la formulación de recomendaciones que contribuyan a la continuidad de las acciones de mejoramiento de las Juntas de Acción Comunal.<br>6. Brindar acompañamiento técnico a las Juntas de Acción Comunal participantes en la identificación de oportunidades de mejora y la formulación de recomendaciones orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa, organizativa y jurídica.<br>7. Presentar los informes técnicos y financieros, así como los soportes documentales y las evidencias de ejecución que den cuenta del desarrollo de las actividades, el uso de los recursos aportados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, conforme a los requerimientos del supervisor del convenio.<br>8. Coordinar con la Alcaldía del Distrito de Barranquilla todas las actividades y entregables, garantizando alineación con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.<br>9. Garantizar el registro y documentación de todas las actividades realizadas, facilitando la supervisión y seguimiento por parte de la Alcaldía.<br>10. Contar y poner a disposición el recurso humano, técnico, operativo y logístico necesario para el desarrollo de las diferentes actividades que garanticen la asistencia de los beneficiarios, velando además por el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. Para los espacios locativos a utilizar deben contar con todas las características necesarias (equipos, dotación, insumos) para el desarrollo del objeto.<br>11. Entregar un registro audiovisual (fotos y videos) y documental a manera de memorial de las actividades.<br><br>**OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:**<br><br>1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.<br>2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio<br>3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio<br>4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.<br>5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.<br>6. Coordinar la ejecución de las fases del proyecto. | |
| **6.5 SUPERVISIÓN** | Nombre del funcionario: | **EDINSON GABRIEL HERRERA VILLAMIZAR** |
| | Identificación del funcionario: | **1.143.246.735** |
| | Cargo: | **ASESOR DE DESPACHO** |

| | |
|---|---|
| Dependencia: | **OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** |

De acuerdo a las obligaciones funcionales, se estima conveniente que el presente Convenio de Asociación, sea supervisado por la **-** Oficina de Participación Ciudadana; dado, de conformidad con Decreto Acordal No. 0801 del siete (07) de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*", y el Decreto No. 0812 de quince (15) diciembre 2020 "*Por medio de cual se le delegan unas funciones al Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla"* - Gaceta Distrital N°732, la Oficina de Participación Ciudadana del Distrito de Barranquilla tiene como funciones primarias:

- ✓ Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la política pública de participación ciudadana del Distrito de Barranquilla, de acuerdo con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y demás normatividad aplicable en la materia.
- ✓ Coordinar con los alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en materia de Participación Ciudadana en las localidades, en el marco de sus competencias.
- ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en materia de participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de la sociedad civil.
- ✓ Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación.

Como Función secundaria se encuentra:

- ✓ Implementar políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en armonía con los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, la Oficina de Participación Ciudadana es la dependencia de la Administración Central competente para liderar, coordinar, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, estrategias, planes, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la democracia participativa, la organización social y comunitaria y los organismos de acción comunal, así como para promover el ejercicio del liderazgo social y comunitario, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el SECOP II
c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al DISTRITO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas;
e) Informar oportunamente al DISTRITO sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
f) Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que

| | |
|---|---|
| | estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;<br>h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.<br>i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.<br>j) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio.<br>k) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados.<br>l) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución.<br>m) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General.<br>n) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio.<br>o) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. |
| **6.6 GARANTÍAS EXIGIDAS** | La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>**a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proyecto y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.<br><br>**b. CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 10% del valor del proyecto y una vigencia igual al plazo del convenio y 4 meses más.<br><br>**c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del proyecto y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.<br><br>**d. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y una vigencia igual al plazo del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Las cuales deberá ser expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula.<br><br>La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. |

| | |
|---|---|
| | La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia |

| **7. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO** | |
|---|---|
| **7.1 CAPACIDAD JURIDICA** | **DOCUMENTOS**<br><br>1. La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.<br><br>2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.<br><br>3. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).<br><br>4. Autorización para suscribir convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca y para destinar el treinta por ciento (30%) del valor del proyecto como aporte de cofinanciación a la ejecución del mismo; (este documento deberá ser un acta de reunión con las formalidades plenas).<br><br>5. Registro único tributario de la DIAN (RUT).<br><br>6. Estados financieros debidamente certificados y dictaminados por el contador y representante legal con corte al 30 de junio de 2026.<br><br>7. Aportar certificado bancario de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL donde conste la liquidez financiera por el monto requerido de mínimo el treinta (30%) del valor del presente proyecto.<br><br>8. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.<br><br>9. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.<br><br>10. Formato Único de Hoja de vida.<br><br>11. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: ✓ Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. ✓ Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. ✓ En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). ✓ Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. |

| | |
|---|---|
| | 12. Documentos que acrediten la idoneidad del asociado con mínimo tres (3) contratos o convenios terminados, que su objeto guarde relación directa con el objeto a contratar y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte del Distrito.<br><br>13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).<br><br>14. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).<br><br>15. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas.<br><br>16. Constancia del RUES.<br><br>17. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.<br><br>18. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales en Colombia.<br><br>19. Certificación bancaria.<br><br>20. Acreditación de contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.<br><br>21. Acreditación de domicilio, sede o sucursal en la Ciudad de Barranquilla. |
| **FIRMA:** |  |
| **NOMBRE:** | **EDINSON GABRIEL HERRERA VILLAMIZAR** |
| **CARGO:** | **ASESOR DE DESPACHO OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA** |
| **FIRMA:** |  |
| **NOMBRE:** | **EDINSON GABRIEL HERRERA VILLAMIZAR** |
| **CARGO:** | **ASESOR DE DESPACHO OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA** |